



Resolución Ministerial

N° 155 -2025-MINCETUR

Lima, 12 JUN 2025

VISTO, el Memorándum N° 456-2025-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, y promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, la Alianza del Pacífico (AP), conformada por Colombia, Chile, México y Perú, es un mecanismo de integración regional con una clara orientación a la región Asia – Pacífico, abierto al comercio, donde sus miembros mantienen una red de acuerdos comerciales entre sí, y con las economías más desarrolladas y dinámicas del mundo, buscando promover el intercambio comercial, las inversiones, la innovación y la tecnología;

Que, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el 17 de junio de 2025, se llevará a cabo el taller “Soluciones de Facilitación del Comercio para la Alianza del Pacífico”, orientado a discutir las principales conclusiones del Estudio “Aplicación de la herramienta de facilitación del comercio de CAF con el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico”, herramienta desarrollada por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), que permite evaluar integralmente la eficacia de las medidas que agilizan el ingreso y salida de mercancías, tomando como base el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC;

Que, el taller tiene como objetivos analizar la coyuntura actual del comercio global y el papel estratégico de la facilitación del comercio en la región, debatir oportunidades de trabajo conjunto que fortalezcan la agenda regional y construir una hoja de ruta con acciones y proyectos prioritarios a ser ejecutados de manera coordinada durante la Presidencia Pro Tempore de Colombia en 2025;

Que, asimismo, el día 18 de junio del presente año, se acordó realizar reuniones presenciales del Comité de Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera y de los Grupos de Trabajo de Operadores Económicos Autorizados (GT OEA) y de Ventanilla Única de Comercio Exterior (GT VUCE) con el objetivo de avanzar en la agenda regional para la facilitación del comercio;



Que, es de interés institucional la participación en el Taller y reuniones antes mencionados del señor Héctor Hugo Febres Jerónimo, Director de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas y de la señora Ingrid Haydee Huapaya Puicón, Especialista en Aduanas y Facilitación del Comercio de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, con el fin de garantizar la plena participación peruana;

Que, la CAF asumirá los costos de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos del presente viaje, razón por la cual no irrogará gasto al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificaciones, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Héctor Hugo Febres Jerónimo, Director de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas y de la señora Ingrid Haydee Huapaya Puicón, Especialista en Aduanas y Facilitación del Comercio de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 16 al 19 de junio de 2025, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentan a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento antes mencionado.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo